



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



RESOLUCION DIRECTORIAL N° 079-2025-MPP-OGAT

Pisco, 04.04.2025

VISTO:

Expediente Administrativo N°00026269-2024 Y 000306-2025, promovido por DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE, identificado con DNI N° 22308634, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista; respecto al predio ubicado en CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15, del Distrito y Provincia de Pisco, con CODIGO DE PREDIO N° 16300015-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado reconoce a las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme estipula el Art. 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N.° 156-2004-EF "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.", modificado por el Art. 4° del D.L. N° 952.

Que, el Art. 19° del mismo cuerpo de Ley, establece: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo"; aunado a ello, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30490, incorpora un cuarto párrafo en el Art. 19° del Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal, estableciendo que: "Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulto mayor (60 o más años de edad) no pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual".

Que, atendiendo a lo solicitado por DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE, identificado con DNI N° 22308634, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista; respecto al predio ubicado en CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15, del Distrito y Provincia de Pisco, con CODIGO DE PREDIO N° 16300015-001, en efecto, tenemos que mediante Informe N° 078-2025-UF-OGAT/MPP emitido por la Unidad de Fiscalización manifiesta que cumple los requisitos señalados, e Informe N° 321-2025-MPP-OGAT-URRT, emitido por la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, opinan declarar PROCEDENTE la pretensión promovida por DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE, identificado con DNI N° 22308634, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista, del predio ubicado en CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15, del Distrito y Provincia de Pisco, con CODIGO DE PREDIO N° 16300015-001.

Que, conforme a las instrumentales de su expediente de visto, el recurrente por DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE, identificado con DNI N° 22308634, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista; respecto al predio ubicado en CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15, del Distrito y Provincia de Pisco, con CODIGO DE PREDIO N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"Primer Día de La Libertad del Perú" "Cuna de la Primera Bandera Nacional"

LEY N° 23586

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 079-2025-MPP-OGAT

16300015-001, conforme a las instrumentales del expediente de visto se verifica que el administrado cuenta con **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD DEL ADMINISTRADO Y SU ESPOSA; TODA CUENTA QUE SU BIEN INMUEBLE ESTA ACREDITADO CON ESCRITURA DE COMPRA VENTA NOTARIAL;** aunado a la **Ficha Técnica de Fiscalización N° 018175 LEVANTADA EN BASE PRESUNTA, TODA CUENTA QUE MANIFIESTA DON HORACIO QUISPE HUROTO QUE LE ALQUILO AL ADMINISTRADO EL PREDIO PARA SU PUESTO DE ABARROTES, Y QUE EL DUEÑO ESTABA DE VIAJE,** donde se advierte que el predio por el cual solicita Beneficio de Impuesto Predial tiene como **USO COMERCIO**, acorde su Declaración Jurada presenta ingresos mensuales por el monto de **S/600.00 Soles firmado presuntamente por UN TERCERO**, así mismo verificado el **DNI N° 22308634**, el administrado contaría con más de **80 años de edad; por tanto AL NO ENCONTRARSE AL PROPIETARIO EN SU PREDIO, SIENDO DE USO COMERCIO ALQUILADO, NO CUMPLIRIA CON EL REQUISITO DE DESTINADO A VIVIENDA DEL MISMO** establecidos en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30490, incorpora un cuarto párrafo en el Art. 19° del Decreto Legislativo N.° 776, Ley de Tributación Municipal, estableciendo que: "Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la **persona adulto mayor (60 o más años de edad) no pensionistas propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual**".

Que, mediante **Informe N°0130-2025-MPP-OGAT-ALT** el área legal de la Oficina General de la Administración Tributaria, **OPINA** declarar **INFUNDADO** lo solicitado por **DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE**, identificado con **DNI N° 22308634**, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista respecto a su predio ubicado en **CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 16300015-001**, por las consideraciones expuestas.

En ese sentido, estando a la revisado y aprobado dentro de sus competencias funcionales por el director de la Oficina General de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pisco, se expide el presente acto resolutivo; en uso a las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N°001-2016-MPP y N°003-2016; conforme a lo establecido en el T.U.O. del Código Tributario, la Ley de Tributación Municipal y, el Artículo 85, Numeral 85.5 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N°004-2019-JUS;

Con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina de Asesoría Legal Tributaria adscrita a la Oficina General de Administración Tributaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO**, la pretensión promovida por **DON PABLO ERMITANEO CONISLLA PEVE**, identificado con **DNI N° 22308634**, sobre Beneficio de Deducción de 50 UIT del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor No Pensionista respecto a su predio ubicado en **CALLE RAUL PORRAS BARRENECHEA MZ. A LT. 15**, del Distrito y Provincia de Pisco, con **CODIGO DE PREDIO N° 16300015-001**; conforme a los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **PONER DE CONOCIMIENTO**, al contribuyente la presente resolución, así como a las áreas pertinentes de lo resuelto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

